

AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR
31799 OLAVE (Navarra)
Tel: 948 330371



OLAIBARKO UDALA
31799 OLABE (Nafarroa)
Tel.: 948 330371

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE 2022**

PRESIDENTA

D^a. MARIA CARMEN LIZOAIN OSINAGA

ASISTENTES

D. FRANCISCO JAVIER OZCOIDI ARAGON
D. RICARDO SANCHEZ URTASUN
D^a. YOLANDA ESCUDERO GIL
D^a. MIREN BIDEA BERROETA SANSIÑENA
D. OSCAR BORJA INDA
D. RICARDO LOZANO MARTOS

SECRETARIO

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Olabar a 2 de Noviembre de 2022 bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María Carmen Lizoain Osinaga y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquín Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria a las veinte horas, previa convocatoria cursada al efecto; abierta la sesión, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, de adhesión parcial a la Ley Foral 19/2022 de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.

Abierta la sesión, los documentos relativos a este punto se encuentran incorporados al expediente, incluido el informe jurídico de la secretaría municipal y han sido analizados en sesiones anteriores y en Comisión preparatoria del pleno.

Vistas las cuestiones siguientes:

– La normativa foral propia respecto a los procesos de estabilización es la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

– La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, la cual permite que las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, se adhieran a la regulación contenida en el título II de la citada ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

– La adhesión por parte de las entidades locales de la Comunidad Foral a la regulación contenida en el título II de La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal. En este sentido, tanto la reducción citada como la simplificación antedicha son una premisa para que las entidades locales puedan resolver los procesos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

- En esta Ley Foral, en su disposición adicional primera la cual dice:

Disposición adicional primera.–Adhesión del resto de Administraciones Públicas de Navarra.

A fin de proceder a la aprobación y tramitación de los procesos de estabilización de empleo temporal que les incumban, las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra podrán adherirse a la regulación contenida en el título II de la presente ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

Desde la Dirección General de Administración Local y Despoblación se prestará el necesario apoyo y coordinación a las entidades locales de Navarra para la tramitación de sus procedimientos de estabilización de empleo temporal.

.- Visto, en cualquier caso, que respecto a la cuestión de la adhesión se deben aclarar los aspectos o circunstancias siguientes:

– Que el acuerdo de adhesión, que siempre tendrá carácter voluntario, ya sea total o parcial, debe ser objeto de negociación previa, en el seno de la entidad local, con la representación de los empleados públicos.

– Que la propuesta de adhesión ha sido objeto de negociación con la representación del personal del Ayuntamiento de Olaibar, habiéndose alcanzado acuerdo en el alcance de la misma.

– Que la competencia para adoptar ese acuerdo de adhesión corresponde al Pleno de la entidad local respectiva, ya que se trata de adoptar como propia una normativa que se ha dictado para los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos

.- Visto en su caso que el acuerdo de adhesión total se refiere a todos aquellos aspectos que no sean propios y exclusivos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, si bien es preciso hacer las aclaraciones siguientes:

– Que el artículo 4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, hace referencia a la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y que, por otro lado,

cada entidad local deberá tener en cuenta su oferta pública de empleo que ya fue debidamente aprobada y publicada y donde aparece señalado, entre otros aspectos, el régimen jurídico de las plazas a estabilizar.

– Que tampoco resulta aplicable todo el contenido del artículo 11 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, habida cuenta que se refiere a las listas de contratación temporal del Gobierno de Navarra. En este sentido, la entidad local respectiva puede tener listas de contratación temporal propias y es con ocasión de la convocatoria donde deberá establecer si las que salgan del procedimiento de estabilización mediante concurso-oposición tendrán prioridad respecto a las existentes.

.- Visto que, igualmente, resulta legalmente posible que el acuerdo de adhesión lo sea en sentido PARCIAL, lo cual conlleva que la entidad local respectiva, a la hora de utilizar los modelos de convocatorias, anexos, solicitudes, etc, que han sido elaborados y proporcionados por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, tenga que adaptar los mismos y modificarlos según sus necesidades.

.- Vistas las circunstancias y características particulares de este Ayuntamiento de Olaibar y las de los concretos puestos de trabajo que se incluyen en este proceso de estabilización.

.- Visto el informe propuesta elaborado por el Secretario /Interventor del Ayuntamiento de Olaibar,

Se somete la propuesta a aprobación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar,

ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la ADHESIÓN PARCIAL a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, en el sentido siguiente:

.- Se realiza una adhesión expresa a la regulación contenida en los artículos 5, 6, 9.1.a) y las notas, 1ª a 6ª inclusive del anterior artículo , artículos 9.1.b).1, 9.1.c), 9.2, 9.3, 9.5 y 12 de la Ley Foral 19/2022 de 1 de julio de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de reducción de la temporalidad en el empleo público, en las administraciones públicas de Navarra.

SEGUNDO.- Todas las referencias a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en cuanto a quienes podrán concurrir a los procedimientos (artículo 5.2), la valoración de méritos (artículos 8. Y 9.) etc., se entenderán referidos al Ayuntamiento de Olaibar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al personal temporal del Ayuntamiento de Olaibar que ocupa actualmente las plazas afectadas por la Oferta Pública de Empleo 2022 y publicar el mismo en el tablón y web del Ayuntamiento de Olaibar para su general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, las personas interesadas consideren oportunos.

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Potestativamente, en el plazo de UN MES, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de DOS MESES a contar del siguiente a su notificación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Aprobación, si procede, la modificación presupuestaria nº 2022/4 de suplementos de crédito.

Se encuentra incorporada al expediente de su razón, los documentos e informes preceptivos, y el asunto ha sido tratado con anterioridad en reunión preparatoria.

La Sra. Alcaldesa expone que se trata de incorporar un suplemento de crédito a la partida de aplicaciones informáticas, para hacer frente a la inversión de la nueva implantación de las herramientas de expediente electrónico AUNA/ Sedipualba que va a instalar animsa, así como las mejoras en la gestión de página web y sede electrónica y seguridad en el tratamiento de datos. Se solicitó subvención, pero el Gobierno de Navarra la denegó porque alguno de los concejos del Valle no había terminado de presentar las cuentas anuales y era requisito indispensable para su concesión. Por tanto se financiará con remanente de tesorería.

Expediente de Habilitación de SUPLEMENTOS DE CREDITO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 9200 64100	APLICACIONES INFORMATICAS	3.946,00

TOTAL MODIFICACIONES	3.946,00
-----------------------------	-----------------

FUENTES DE FINANCIACIÓN

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA	3.946,00
---	-----------------

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Se acuerda por asentimiento general someter la propuesta directamente votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación presupuestaria nº4/2022.

2º.- Publicar en el tablón de anuncios y página web el presente acuerdo a efectos de someterlo a exposición pública en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y conforme a lo previsto en el art. 214 la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra para someter el expediente a información pública durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el tablón conforme a lo previsto en las Bases de ejecución aprobadas este año, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos de lo que, yo, el Secretario doy fe.